RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 451-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO ESCOLARIZADO DE LA I.E. SAN ALFONSO MARÍA LIGORIO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, SECTOR XI DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"; Carta Nº 025-2020-JCMV; Informe Nº 085-2020-SGEP-GOPI-MDCC; Informe N° 025-2020-RSAV-GOPI-MDCC; Informe N° 123-2020-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 094-2020-GOPI-MDCC; Informe N° 129-2020-MDCC/GPPR; Proveído Nº 281-2020-GAJ/MDCC; Carta N° 003-2020; Informe Técnico Nº 017-2020-MYPH/SGEP/MDCC; Informe Nº 390-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 106-2020-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 087-2020-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 293-2020-GOPI-MDCC; Informe N° 363-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 123-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 614-2020-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 32º que: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos interinstitucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas aprobadas se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes, entre otras disposiciones; por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y sus modificatorias, se establece la reanudación de actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el numeral 4.1 del artículo 4° del cuerpo normativo, en lo que respecta al procedimiento de selección a convocarse, establece que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes"; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO ESCOLARIZADO DE LA I.E. SAN ALFONSO MARÍA LIGORIO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, SECTOR XI DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", fue formulado en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, y la Asociación Urbanizadora José Luis Bastamente y Rivero Sector XI, siendo ultima la responsable de la elaboración del Expediente Técnico bajo los términos y condiciones establecidos en el mencionado convenio aprobado con Acuerdo de Concejo Nº 026-2019-MDCC de fecha 29 de marzo del 2019, y debidamente notificado a la asociación en mención con Oficio Nº 115-2019-SG-MDCC de fecha 03 de abril del 2019 de la Secretaria General; por otro lado, mediante Carta Nº 025-2020-JCMV, de fecha 04 de febrero del 2020, el Ing. Julio Cesar Mamani Vargas, hace llegar el informe de evaluación Nº 004-2020-JAA-SGEP-GOPI-MDCC/JCMV EE, con el cual aprueba el Expediente Técnico tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financiero, documentos y de seguridad), por un monto de S/ 4'591,630.27; por su parte, mediante Informe Nº 085-2020-SGEP-GOPI-MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, aprueba el Expediente Técnico, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, en un plazo de 210 días calendario; por su parte, mediante Informe N° 025-2020-RSAV-GOPI-MDCC, Asistente Técnico de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura GOPI, procede realizar el Formato, teniendo el monto por S/ 4'591,630.27; por otro lado, mediante Informe N° 123-2020-UF-GOPI-MDCC, la Responsable de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia del Expediente Técnico mediante Informe Técnico N° 020-2020-UF-GOPI-MDCC; asimismo, con Informe Técnico N° 094-2020-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico; a su vez, a través del Informe N° 129-2020-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la disponibilidad hasta por un máximo de S/ 4'591,630.27; los cuales serán cargados en la Actividad "Instalación de Infraestructura Educación Primaria" con fuente de financiamiento 5, rubro 18;

Que, mediante Proveído Nº 281-2020-GAJ/MDCC, de fecha 23 de abril del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite el expediente técnico, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, a fin que sea evaluado el procedimiento a seguir para su aprobación, debido a las modificaciones normativas sobre el Estado de Emergencia; posteriormente, con Carta N° 003-2020, de fecha 12 de agosto del 2020, el Sr. Juan Chávez Monge, Presidente de la Asociación Urb. José Luis Bustamante y Rivero, presenta la adecuación del Expediente Técnico actualizado para que se integre al Expediente Técnico principal, y sustituya la adecuación, debiendo mencionar que varios capítulos del expediente técnico principal aún se mantienen; a su vez, a través de Informe Técnico Nº 017-2020-MYPH/SGEP/MDCC, la evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Melisa Perochena Huamani, concluye que la actualización de precios y adecuación de Expediente Técnico es conforme tanto en su contenido como en

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

su forma (aspectos técnicos, financieros, seguridad y salud), con un monto que asciende a S/ 4'802,415.91 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 91/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 210 días calendario, siendo su modalidad de ejecución Administración Indirecta (contrata); por su parte, a través del Informe Nº 390-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, otorga aprobación del Expediente Técnico señalando que el proyecto cuenta partidas de mitigación de impacto ambiental, y no se encontraría incluido en el listado de proyectos sujetos en el SEIA por lo que en el presente PIP no amerita la realización de acciones de clasificación y certificación ambiental, y en relación al saneamiento de terreno señala que el área de que corresponde al presente proyecto es de 3,313.15 m2 con numero de partida registral N° 11413657, cuyo aporte es destinado a educación; asimismo cuenta con planos del Área de Estructura Urbana visados por la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte; señalando además que el Expediente Técnico considera un monto presupuestario designado para afrontar la demanda de gastos por concepto de implementación de protocolos de prevención en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, existiendo un nivel de riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional;

Que, mediante Informe N° 106-2020-RSAV-GOPI-MDCC, el Asistente Técnico de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, procede realizar el Formato F-8 para la modificación de expediente técnico (COVID-19), así como su registro en el Banco de Inversiones, teniendo como monto actualizado S/ 4'802,415.91; por otro lado, a través del Informe N° 0294-2020-UF-GOPI-MDCC, la Responsable de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia del expediente técnico mediante Informe Técnico N° 087-2020-UF-GOPI-MDCC; a su vez, con Informe Técnico N° 293-2020-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 210 días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 4'802,415.91; por su parte, mediante Informe N° 363-2020-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización asigna disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de S/ 4'802,415.91, los cuales serán cargados en la Actividad "Instalación de Infraestructura Educación Primaria" con fuente de financiamiento 5, rubro 18; en el mismo sentido, mediante Informe Legal N° 123-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico; por su parte, mediante Proveído Nº 614-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad respecto a la aprobación del Expediente Técnico;

Que, considerando la normatividad vigente y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que el Expediente Técnico cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, resultando procedente su aprobación; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de los trabajos, Relación de Insumos Valorizados, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Ejecución física de los Trabajos, Cronograma Valorizado de Insumos, Programación de los Trabajos, Planos;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; asimismo, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC, del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, siendo que en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO ESCOLARIZADO DE LA I.E. SAN ALFONSO MARÍA LIGORIO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, SECTOR XI DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 4'802,415.91 (cuatro millones ochocientos dos mil cuatrocientos quince con 91/100 soles), siendo el plazo de ejecución 210 días calendario, bajo la modalidad Administración Indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	**3'505,857.87**
GASTOS GENERALES	S/	205,614.41
GASTOS GENERALES POR COVID-19	S/	74,854.22
UTILIDAD (5%)	S/	175,292.89
SUB TOTAL	**S/**	**3'961,619.39**
IGV (18%)	S/	713,091.49
COSTO DE OBRA	**S/**	**4'674,710.88**
EXPEDIENTE TÉCNICO (EVALUACIÓN)	S/	5,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	S/	66,908.78
SUPERVISIÓN COVID-19	S/	3,208.38
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	17,529.29
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	S/	35,058.58
TOTAL DE INVERSIÓN	S/	**4'802,415.91**

ARTÍCULO SEGUNGO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL